



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXVIII

Lunes 7 de enero de 1963

Núm. 3

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 1

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por escrito de 31 de diciembre próximo pasado, dice a este Gobierno lo que sigue:

“El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice, con esta fecha lo siguiente: “La Ley 85/1962, de 24 de diciembre, sobre reforma de las Haciendas Municipales, al disponer la supresión de determinadas exacciones de tal naturaleza, ha de motivar asimismo la de los servicios que tenían encomendada la gestión de tales exacciones y, por consiguiente, la inactividad de los funcionarios adscritos a los mismos.—El considerable número de estos funcionarios faltos de misión, impide utilizar como remedio al estado que se crea lo dispuesto en el artículo 581, 1, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, con la extraordinaria carga económica que para los Municipios supondría declararlos en situación de excedencia forzosa.—La necesidad, por otra parte, de arbitrar una solución armónica de todos los intereses en juego, aconseja dar una aplicación estricta a lo prevenido en el artículo 59 del mismo Reglamento, cuyo contenido ha de limitarse necesariamente a aquellos funcionarios afectados por la supresión de sus plazas, que desempeñen éstas en propiedad, por ser los únicos a quienes en otro caso podrían declararse en situación de excedencia forzosa. Para los restantes (contratados, interinos, eventuales, etc.), la solución habrá de acomodarse a la peculiaridad de su designación.—En virtud de cuanto antecede, este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 7.º de la Ley de Régimen Local y sin perjuicio de las disposiciones que puedan establecerse, ha acordado cursar a las Corporaciones Municipales las siguientes instrucciones:

1.ª Para resolver la situación que se produce como consecuencia de la supresión de los servicios que tenían encomendada la gestión de las exacciones municipales suprimidas por la Ley 85/1962, de 24 de diciembre

en relación con el personal adscrito en propiedad a tales servicios, los Ayuntamientos previa declaración de “a extinguir” de las plazas, procurarán aplicar lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, encomendando a los titulares de las plazas suprimidas otras funciones en la forma prevista en el citado artículo, sin que por ello pueda perjudicarse los derechos adquiridos por los citados funcionarios en el orden económico, que los conservarán aun cuando la plaza que pasen a servir tenga inferior dotación y sin derecho a exigir se eleve la remuneración en el supuesto de tenerla superior la nueva plaza.

2.ª Las dotaciones de las plazas declaradas “a extinguir” figurarán en el estado de gastos del Presupuesto, en el capítulo 1.º, artículo 1.º, concepto que corresponda, en una sola partida, detallándose en columna interior con relación nominal la asignación de cada uno de los titulares de aquéllas.

3.ª Excepcionalmente, en el caso de no ser posible dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 59 del expresado Reglamento, las Corporaciones Municipales observarán lo dispuesto en el artículo 58 del mismo Cuerpo legal con respecto a aquellos funcionarios en propiedad a quienes no pueda encomendárseles otra función en la forma que el primero de los citados artículos determina.

4.ª El personal que no desempeñe plaza en propiedad, afectado por la supresión de las mismas, extinguirán su relación de empleo con el Ayuntamiento, aplicándosele las normas que rigen en la legislación laboral a aquel que venga cotizando por Seguros Sociales; y a cualquier otro se aplicarán las mismas normas por razón de analogía. En consecuencia deberá cesar dicho personal, no propietario, previo pago de las indemnizaciones correspondientes por despido, sin perjuicio de los Beneficios que puedan corresponderles, con arreglo a la Ley de 22 de julio de 1961, que establece el seguro de desempleo.

5.ª Las Corporaciones adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las precedentes instrucciones dentro del mes de enero de 1963, dando cuenta a la Dirección General de Administración Local a los efectos de coordinar las decisiones que se

adopten con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

6.ª La Dirección General de Administración Local evacuará las consultas que puedan formularse con motivo de la aplicación de las presentes instrucciones, las cuales cursarán a las Corporaciones Municipales”.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones interesadas.

Palencia 4 de enero de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

22

CIRCULAR NÚM. 2

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carhunco Bacteriano, en el ganado bovino del término municipal de Baños de la Peña y que fué declarada oficialmente con fecha de 18 de septiembre de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 3 de enero de 1963.—El Gobernador civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

15

CIRCULAR NÚM. 3

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carhunco Bacteriano, en el ganado ovino del término municipal de Santiago del Val y que fué declarada oficialmente con fecha de 29 de agosto de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 3 de enero de 1963.—El Gobernador civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

16

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 1-63

Nuevos precios de venta de carne congelada y refrigerada

Como consecuencia de la supresión de las exacciones municipales por vigilancia y reconocimiento sanitario de carnes, así como los arbitrios sobre el consumo, a partir del próximo lunes día 7 de los corrientes, registrarán en esta provincia los siguientes precios de venta al público para las carnes congeladas y refrigeradas:

Carne congelada

Clase 1.^a: solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, aguja y redondel de contra, 55,00 ptas. Kg.

Clase 2.^a: bajada de pecho, magro de morrillo, brazuelo, morcillo y llana, 36,00 pesetas Kg.

Clase 3.^a: pescuezo, falda, pecho y rabo, 24,00 ptas. Kg.

Huesos blancos, 5,00 ptas. Kg.

Carne refrigerada

Clase 1.^a: solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, espalda, aguja y redondel de contra, 64,00 ptas. Kg.

Clase 2.^a: bajada de pecho, magro de morrillo, brazuelo, morcillo y llana, 44,00 pesetas Kg.

Clase 3.^a: pescuezo, falda, pecho y rabo, 25,00 ptas. Kg.

Huesos blancos, 5,00 ptas. Kg.

Cerdo congelado

Solomillo, lomo y magro...	66,00	ptas.	Kg.
Costillas	33,00	"	"
Espinazo	10,00	"	"
Codillos	23,00	"	"
Hueso	5,00	"	"
Panceta	35,00	"	"
Tocino	25,00	"	"

Los precios anteriores no podrán incrementarse con cantidad alguna bajo ningún concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 3 de enero de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

6

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. para el mes de enero de 1963

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 381 de la Delegación Nacional de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. en esta provincia, para el próximo mes de enero.

COMARCA 1.^a

Almacén de Amusco: Diario, excepto los sábados.

Sub-Almacén de San Cebrián de Campos: Los sábados.

Almacén de Astudillo: Diario.

Almacén de Baltanás: Diario, excepto los días 12 y 26.

Panera Auxiliar de Villaviudas: Los días 12 y 26.

Almacén de Cevico Navero: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Los viernes.

Almacén de Palencia: Diario.

Almacén de Quintana del Puente: Los miércoles y los jueves.

Sub-Almacén de Villodrigo: Los viernes y sábados.

Panera Auxiliar de Palenzuela: Los lunes.

Panera Auxiliar de Villahán: Los martes.

Almacén de Torquemada: Diario, excepto los días 11 y 25.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: Los días 11 y 25.

COMARCA 2.^a

Almacén de Ampudia: Diario, excepto los martes.

Panera Auxiliar de Meneses de Campos, martes.

Almacén de Castromocho: Diario, excepto lunes y martes.

Panera Auxiliar de La Treinta: Los lunes y martes.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario.

Almacén de Frechilla: Diario.

Almacén de Venta de Baños: Diario.

Almacén de Villarramiel: Diario, excepto los viernes y sábados.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los viernes y sábados.

COMARCA 3.^a

Almacén de Bustillo de la Vega: Diario.

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Grijota: Diario, excepto viernes y sábados.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Los viernes y sábados.

Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Paredes de Nava: Diario.

Almacén de Villada: Diario.

Almacén de Villoldo: Diario, excepto los días 10 y 24.

Sub-Almacén de Cervatos de la Cueva, los días 10 y 24.

COMARCA 4.^a

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: Los viernes.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Frómista: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Almacén de Itero de la Vega: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Lantadilla: Los viernes.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, excepto jueves y viernes.

Sub-Almacén de Vega de Riacos: Los jueves y los viernes.

COMARCA 5.^a

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Mave: Los viernes.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de San Salvador de Cantamuda: Los viernes.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario.

Almacén de Osorno: Diario.

Recepción de cebada, avena y maíz:

Diario en las Jefaturas de Almacén de Castromocho, Paredes de Nava, Osorno, Astudillo, Amusco y Baltanás.

Los lunes de cada semana en todas las demás Jefaturas de Almacén.

En los Sub-Almacenes se recibirá estos cereales los días que figuran abiertos, además del trigo.

Horario de apertura y cierre

Se abrirán los locales a las nueve de la mañana y continuarán abiertos hasta que se despache el último vehículo que espere turno y haya llegado antes de las doce horas, no cerrando antes de las trece. Por la tarde la apertura será a las quince horas y se continuará con los locales abiertos hasta que el envasado, peso y carga se hagan difíciles por falta de luz natural.

Palencia 17 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe Provincial, José Foncillas.

24

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Palencia

En virtud de la autorización concedida a esta Jefatura con fecha 30 de noviembre próximo pasado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, se convoca concurso-oposición libre para proveer siete (7) plazas vacantes de Camineros del Estado, existentes en la plantilla de esta provincia.

La presente convocatoria es de carácter nacional y el concurso tendrá lugar en la ciudad de Palencia, cuyo día, hora y lugar para su celebración serán fijados al publicarse la relación de aspirantes admitidos a examen, el cual se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de los Camineros del Estado.

Se fija el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud, que se efectuará en instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, por conducto de esta Jefatura, debiendo hacer constar el nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tuviere, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad. Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

Las condiciones para el ingreso son las especificadas en el artículo 17 del citado Reglamento general de los Camineros del Estado. El Caminero, como encargado de la ejecución material de los trabajos definidos en el artículo 1.º del mismo Reglamento, deberá poseer los conocimientos siguientes: Las clases y dimensiones de la piedra machacada y gravilla, la forma de efectuar un machaqueo, las reparaciones de baches y toda clase de firmes y pavimentos, el perfilado de arcones y cunetas, teniendo igualmente nociones generales de los materiales empleados en obras de carreteras, plantaciones, cuidado y poda de arbolado, así como conocimiento del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras. En todo caso se exigirá saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de la aritmética.

Se considerará mérito extraordinario el poseer carnet de conductor de vehículos de primera clase.

Palencia 31 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.

4

De acuerdo con la autorización otorgada a esta Jefatura en 30 de noviembre próximo pasado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, se anuncia concurso-oposición para la provisión de una plaza vacante de Capataz Celador en la plantilla de esta provincia, entre el personal de la categoría inmediata inferior del Cuerpo de Camineros del Estado, con un año de antigüedad en la misma, pudiendo concurrir personal de otras provincias, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias.

Este concurso-oposición se regirá por el vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, de 13 de julio de 1961.

Los ejercicios tendrán lugar en esta Capital, en el día, hora y lugar que será fijado al publicarse la relación de aspirantes admitidos a examen.

Se fija el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud, que se efectuará en instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, pero que será cursada necesariamente por conducto de esta Jefatura (Sección de Personal), haciéndose llegar a la misma por cualquier medio que indica el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En la instancia se hará constar: nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tuviere, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria, y los méritos que puedan alegarse.

Asimismo se presentarán, en su caso, las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante, siendo de tener en cuenta especialmente los que cita el artículo 26 del citado Reglamento.

De acuerdo con el mismo Reglamento, el Celador tiene como misión específica de su cargo la dirección y vigilancia del trabajo de un sector determinado, ejerciendo funciones de mando sobre los Capataces de Brigada y Cuadrilla.

De poseer conocimientos de medición y distinción de materiales, obras de tierra, de fábrica, firmes y pavimentos en sus distintas fases (interpretación de planos sencillos, replanteos, ejecución y mediciones); manejo y empleo de máquinas y elementos necesarios para estos trabajos, arbolado, señalización, recuentos de tráfico y el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras. Asimismo deberá tener dotes de mando para mantener el debido rendimiento y disciplina en el trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.

5

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

Distrito Forestal de Palencia

Declaraciones de monte en estado de deslinde

En uso de las facultades que me confiere el art. 84 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, he acordado con esta fecha declarar en estado de deslinde el monte de U. P. siguiente:

Partido Judicial de Saldaña.

Monte:

Número 299, denominado "Otero Butres", de la pertenencia de Hijosa de Boedo, sito

en el término municipal de Santa Cruz de Boedo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos que previenen las disposiciones legales.

Palencia 3 de enero de 1963.—El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto.

14

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta Capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio de faltas número 1, del presente año, seguidos por lesiones que sufrió Ruperto Diez Quirce, vecino de Valdespina, en virtud de denuncia formulada por su padre Sabiniano Diez López, mayor de edad, y de la misma vecindad que el anterior, contra la persona que el día tres de noviembre del pasado año, conducía una moto-carro de color plomo claro, hecho ocurrido en la carretera Nacional número 611 (Palencia-Santander), expresado día, en término de Monzón de Campos, ha señalado para la celebración del juicio el día veintidós de los corrientes y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, debiendo acudir las partes con las pruebas de que intenten valerse.

Y para que sirva de cédula de citación en forma al conductor de la moto-carro, que colisionó con la bicicleta conducida por el lesionado Ruperto Diez Quirce, cuyas demás circunstancias y vecindad se desconocen, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a dos de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Valeriano Romero.

12

Juzgados Comarcales

CERVERA DE PISUERGA

Don Nicolás Gómez Ibáñez, Juez Comarcal sustituto en funciones del Juzgado Comarcal de Cervera de Pisuerga y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso civil de cognición, a instancia del Procurador don José Arnillas del Barco, en nombre y representación de la Sociedad Limitada, "SANATORIO DEL SANTO CRISTO DEL AMPARO", bajo la dirección del Letrado don Jerónimo Arconada Arconada, contra don Edelmiro Robles Ordás, mayor de edad, pintor y vecino que fue de Guardo, hoy en ignorado paradero y domicilio, sobre reclamación de CUATRO MIL TREINTA PESETAS, en cuyo procedimiento y por providencia de esta misma fecha, he acordado se emplace al demanda-

do Sr. Robles Ordás, para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y no se le harán otras notificaciones ni citaciones que las prevenidas por la Ley.

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Edelmiro Robles Ordás, por su ignorado paradero y domicilio y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente edicto a dichos efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez Comarcal, Nicolás Gómez Ibáñez.—El Secretario, Casimiro Pérez.

7

Administración Municipal

ANTIGÜEDAD

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el Reglamento de régimen interior del cementerio municipal nuevo de esta localidad, conforme determina el art. 109 de la vigente Ley de Régimen Local, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antigüedad 2 de enero de 1963.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

10

BAÑOS DE CERRATO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre último, acordó por unanimidad aprobar las nuevas cuotas que han sido fijadas a los contribuyentes comprendidos en las relaciones por el concepto de CONTRIBUCIONES ESPECIALES, impuestas por la construcción de aceras en diferentes calles del Municipio, concediendo al efecto a los interesados, el plazo de quince días para que puedan examinarlas y dentro del mismo y de los ocho días siguientes, presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes, todo ello de acuerdo con el art. 30 del Reglamento de las Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Venta de Baños 2 de enero de 1963.—El Alcalde, José Paredes.

9

CASTRILLO DE ONIELO

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de Prestación Personal y de Transportes para el actual ejercicio de 1963, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por quienes se consideren interesados y promo-

ver las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrillo de Onielo 2 de enero de 1963.—El Alcalde, V. Ordóñez.

11

CUBILLAS DE CERRAUO

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la aportación municipal para la construcción de Casa-Cuartel de la Guardia Civil en esta localidad, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír las reclamaciones y observaciones que se presenten por los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696 núm 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Cubillas de Cerrato 2 de enero de 1963.—El Alcalde, Marcos Torre.

21

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Mantinos. 26
Villalba de Guardo. 27

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Mantinos. 26
Villalba de Guardo. 27

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Mantinos. 26
Villalba de Guardo. 27

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Mantinos. 26
Villalba de Guardo. 27

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Mantinos. 26
Villalba de Guardo. 27